



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Xochimilco

16 de febrero de 2026

Convocatoria

Con fundamento en los artículos 233, fracción X, 284, 286 y 290 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), y en cumplimiento al acuerdo 1.26.2 del Consejo Académico de la Unidad Xochimilco, emitido en la sesión 1.26, celebrada el día de hoy, se convoca al personal académico a participar en el:

Premio a las Áreas Académicas 2026

Conforme a las siguientes modalidades:

1. El Colegio Académico, en la sesión 522, celebrada el 10 de marzo y 17 de abril de 2023, aprobó la reforma al Reglamento Orgánico relacionada con la organización básica de las funciones sustantivas y la carrera académica en la Universidad, a fin de reconocer a las áreas académicas como un espacio para que el personal académico intercambie opiniones, conocimientos, valores y se comparta la responsabilidad de la planeación y evaluación de las actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura.
2. Para apoyar la transición necesaria a las áreas académicas se mantiene este Premio con el propósito de reconocer y promover el trabajo académico colectivo, facilitar la continuidad a las líneas de investigación, así como el compromiso del personal académico con mayor formación y capacidad en la preparación de las personas más jóvenes o con menor experiencia.
3. La Agenda Estratégica de Gestión Institucional 2025-2030 asume como una de las cinco orientaciones estratégicas, la transición a las áreas académicas, y en ese tenor, el Plan de Trabajo de la Gestión de la Rectoría General 2025-2029 se ha estructurado para atender y desarrollar estas orientaciones.
4. Las postulaciones al Premio a las Áreas Académicas se realizarán con base en los artículos 287, 288 y 289 del RIPPPA.

5. Los consejos divisionales analizarán las propuestas conforme a sus lineamientos particulares emitidos para tal efecto, mismos que deberán apegarse a esta Convocatoria y, en su caso, propondrán al Consejo Académico de la Unidad, a más tardar el **25 de mayo de 2026**, las áreas académicas que a su juicio merezcan ser premiadas, señalando los criterios considerados para su postulación, para lo cual deberán adjuntar en el Módulo de Premio a las Áreas Académicas del Sistema de Áreas Académicas (SAA) el oficio del consejo divisional correspondiente, así como el dictamen en el que se postula el área o las áreas, con su anexo en Excel.
6. Las propuestas presentadas por los consejos divisionales serán dictaminadas por una comisión del Consejo Académico de la Unidad, la cual emitirá y presentará un dictamen al órgano colegiado referido en el que propondrá el área o las áreas académicas que a su juicio merezcan ser premiadas, el cual incluirá aquellas consideraciones en las que motive la propuesta, considerando el artículo 290 del RIPPPA.
7. Las personas integrantes de la comisión cuyas áreas académicas sean postuladas al Premio, deberán abstenerse de cualquier participación en favor de su propia área.
8. Se evaluará el trabajo individual con el puntaje medio que se obtenga a partir del puntaje mínimo y máximo del artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA).
9. El trabajo colectivo se cuantificará por producto una sola vez y con el puntaje máximo del artículo 7 del TIPPA.
10. Se considerará como trabajo colectivo aquel en el que participen dos o más personas integrantes del área, el cual deberá corresponder a los grados y subgrados relacionados con investigación en el subfactor 1.2 y con docencia en el grado 1.1.3 (preparación de materiales didácticos) del artículo 7 del TIPPA. El trabajo colectivo del área deberá representar al menos el 25% del total de los productos presentados.
11. Se contabilizarán los productos del trabajo que hayan sido registrados con sus correspondientes probatorios en el Informe Anual 2025, para lo cual las personas integrantes de las áreas que participan para obtener el Premio podrán actualizar dichos informes del **23 de marzo al 8 de abril de 2026**.
12. Únicamente se contabilizarán los productos del trabajo idóneamente comprobados y argumentados a los que hace referencia el artículo 290 del RIPPPA, los cuales se obtendrán del Sistema de Información de Trayectorias del Personal Académico (SITPA).

13. Las personas titulares de las jefaturas de las áreas académicas que participan para obtener el Premio deberán adjuntar, capturar o confirmar en el Módulo de Premio a las Áreas Académicas del SAA la información correspondiente al año 2025 siguiente:
 - I. La relación de las personas que integran el área, registradas en 2025 por el consejo divisional respectivo;
 - II. La vigencia de los proyectos del área, misma que debe comprender el 2025;
 - III. La relación de premios, distinciones y becas obtenidos en 2025 por las personas integrantes del área y por el área misma;
 - IV. Un documento firmado, en donde se manifieste bajo protesta de decir verdad, que el desarrollo de las actividades académicas se ha realizado conforme a los principios rectores y valores previstos en el Código de Ética de la Universidad y de las recomendaciones aprobadas por el Colegio Académico, mediante el acuerdo 500.12, y
 - V. Un análisis y una reflexión del área sobre:
 - a) Los avances, resultados e impactos en las funciones sustantivas de la Universidad, de los proyectos de investigación del área aprobados por el consejo divisional respectivo y, en su caso, la del o de los programas de investigación;
 - b) La relevancia de las actividades de discusión colectiva y convergencia temática entre el objeto de estudio del área, las líneas de investigación que promueve y los procesos y proyectos académicos desarrollados de manera conjunta;
 - c) Las acciones realizadas para la formación de personas investigadoras jóvenes o con menor experiencia, incluyendo la asesoría y dirección de proyectos terminales, seminarios de tesis, idóneas comunicaciones de resultados, tesis y servicio social;
 - d) La forma en la que realizaron sus actividades académicas con perspectiva de género, respeto a los derechos humanos, aprecio y respeto por la diversidad cultural y dignidad de las personas;
 - e) La forma en que, de acuerdo con su objeto de estudio y actividades académicas, el área ha contribuido, en su caso, al desarrollo de la responsabilidad y justicia ambiental, o bien ha participado en acciones de vinculación relacionadas con alguno de los programas

del Plan de Desarrollo Sostenible ante el Cambio Climático 2022-2030 de la Universidad. El SAA contempla un apartado específico para documentar estas acciones.

El contenido del inciso “e” tendrá carácter descriptivo y contextual, no será objeto de ponderación cuantitativa ni de comparación diferenciada entre áreas, y será considerado como un elemento de apoyo para la valoración integral del trabajo académico colectivo.

La extensión de lo solicitado en cada inciso deberá ser, como máximo, de 270 palabras.

14. El Premio podrá ser otorgado a un máximo de dos áreas académicas por cada una de las divisiones de la Unidad.
15. Una misma área podrá obtener el Premio en repetidas ocasiones, y los consejos divisionales procurarán que no sea en años consecutivos.
16. El monto económico del Premio a las Áreas Académicas 2026, establecido mediante el Acuerdo 01/2026 del Rector General, será la cantidad equivalente a tres meses de salario bruto del profesorado de tiempo completo, categoría Titular, nivel C, conforme al Tabulador de Salarios de Personal Académico y Administrativo de Base vigente a la fecha en que los consejos académicos emitan su resolución.
17. Las áreas académicas que obtengan el Premio aplicarán el monto del mismo al mantenimiento, ampliación o mejora de las capacidades de infraestructura o equipamiento del área; en ningún caso el monto del Premio se destinará a remuneraciones personales.
18. El monto del Premio deberá ejercerse en su totalidad en el año fiscal en el que se reciba; por lo tanto, de resultar remanentes, éstos deberán reintegrarse a la Rectoría General.
19. La Comisión emitirá su dictamen, a más tardar el **8 de julio de 2026**.
20. El Consejo Académico de la Unidad, al emitir su resolución, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 290 del RIPPPA.
21. El Consejo Académico de la Unidad emitirá su resolución a más tardar el **16 de julio de 2026**, la cual será inapelable.
22. El Consejo Académico de la Unidad podrá declarar desierto el Premio en alguna o algunas divisiones.

23. El Consejo Académico, en el ámbito de sus competencias, decidirá sobre los casos no previstos en la presente Convocatoria.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

Dra. María Angélica Buendía Espinosa
Presidenta del Consejo Académico
Unidad Xochimilco